



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Calleria, 26 de Septiembre del 2024



Firmado digitalmente por BERMEO
TURCHI Tullio Deifilio FAU
20602729762 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Ucayali
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2024 16:49:10 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000545-2024-P-CSJUC-PJ

VISTO:

El Oficio N° 001396-2024-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 22 de septiembre del 2024; el Oficio N° 000531-2024-USJ-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 20 de septiembre del 2024; el Informe N° 000087-2024-CSJ-USJ-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 20 de septiembre del 2024; el informe N° 000419-2024-AL-CSJUC-PJ, de fecha 26 de septiembre del 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que la dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el Artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra investido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72°, concordante con los incisos 1), 3) y 9), del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; a su vez el artículo 62.3 de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. En virtud de este marco normativo, dirige la política interna de su Distrito Judicial con sujeción a las Disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, mediante Informe N° 000087-2024-CSJ-USJ-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 20 de septiembre del 2024, el Abog. Julio Cesar Marín Silva, Coordinador de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia, concluye que en mérito a la Resolución Administrativa N° 418-2023-CE-PJ, se debe conformar el comité de selección de peritos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali para el período 2025-2026.



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2024 12:07:20 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2024 11:23:57 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, mediante Oficio N° 000531-2024-USJ-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 20 de septiembre del 2024, la Ing. Maribel Arellano Mogollon, Jefa de Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, indica que esta Corte no ha desarrollado procesos de selección para la inscripción de nuevos peritos en los dos últimos años, por lo que se hace necesario la emisión del acto resolutivo de conformación del **“Comité de selección de Peritos encargado del proceso de convocatoria, evaluación y selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali para los años judiciales 2025 y 2026”**.

Que, mediante Oficio N° 001396-2024-GAD-CSJUC-PJ, de fecha 22 de septiembre 2024, el Dr. Jesús Gustavo Quintana Rojas, Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, solicita a la Presidencia de Corte, la emisión del acto resolutivo de conformación del “Comité de selección de Peritos encargado del proceso de convocatoria, evaluación y selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali para los años judiciales 2025 y 2026”.

Que, mediante Informe N° 000419-2024-AL-CSJUC-PJ, de fecha 26 de septiembre del 2024, el Mg. Richard Alfonso Llaiqui Jáuregui, Asesor Legal de esta la Corte Superior de Justicia de Ucayali, señala que, de conformidad a la normativa vigente, corresponde conformar el comité de selección de peritos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000418-2023-CE-PJ, de fecha 10 de octubre del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva N° 008-2023-CE-PJ, denominada “Órganos de Auxilio Judicial Registrados” – Versión 001, dispositivo cuyo objetivo es establecer disposiciones que regulen la participación de los peritos, martilleros públicos, curadores procesales, traductores e intérpretes como órganos de auxilio judicial en el servicio de administración de justicia a cargo del Poder Judicial, siendo dicha directiva de alcance nacional y de obligatorio cumplimiento por todas las instancias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial, que participen en el proceso de registro y designación de órganos de auxilio judicial; así como, por las personas que deseen registrarse para desempeñar dicha función.

Del mismo modo en el numeral 6.2 de la citada directiva se señalan a los órganos de auxilio judicial registrados, estableciendo lo siguiente **“6.2 ÓRGANOS DE AUXILIO JUDICIAL REGISTRADOS, 6.2.1 La inscripción en los registros judiciales de curadores procesales, peritos, martilleros públicos, intérpretes y traductores de lenguas extranjeras, indígenas u originarias del Poder Judicial, constituye una declaración de voluntad de intervenir en los procesos judiciales como órganos de auxilio judicial. 6.2.2 La convocatoria, inscripción y renovación de inscripción en los Registros Judiciales de peritos y martilleros públicos se realiza mediante resolución administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia,**



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V 8
Fecha: 26.09.2024 12:07:20 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V 8
Fecha: 26.09.2024 11:23:57 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

publicada en su portal web y difundida a través del correo institucional y redes sociales oficiales de la respectiva Corte Superior"

El mismo cuerpo normativo señala que el perito judicial es el especialista en cualquier área profesional o práctica, que presta sus servicios para elaborar un informe pericial, con vista de las pruebas a las que tendrá acceso, los que servirán de instrumento para emitir su opinión de especialista y experto en un determinado tema. Y, el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) es el organismo de auxilio judicial de carácter público que constituye una base de datos oficial del Poder Judicial, que incorpora a los peritos con formación profesional universitaria o técnica, que han superado el proceso de selección (numeral 4.9 de la directiva en comento).

Que, en cuanto a los Peritos como Órgano de Auxilio Judicial la mencionada directiva señala lo siguiente **"7.4. PERITOS; 7.4.1. Oportunidad del proceso de selección de peritos Cada dos (2) años, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia mediante resolución administrativa convocan a concurso público de peritos, el mismo que está a cargo de un comité designado para tal efecto, el cual coordina las actividades a realizar con los colegios profesionales y/o instituciones representativas; a esta convocatoria se sujetan todos los postulantes incluyendo los que se encuentran inscritos en el registro"**, es así que además en el instrumento de gestión se hace referencia a un Comité de Selección de Peritos el que debe estar conformado conforme se indica en la norma, bajo el siguiente detalle:

"7.4.2.1. El comité encargado de la conducción del proceso de selección de peritos, está conformado por:

- a. *El/la responsable de la Gerencia u Oficina de Administración Distrital, quien la presidirá,*
- b. *El/la jefe/a de la Unidad de Servicios Judiciales o el responsable de recursos humanos en las Cortes Superiores que no son unidades ejecutoras,*
- c. *El/la coordinador/a responsable de la Unidad de Servicios Judiciales o el responsable del Registro de Peritos en las Cortes Superiores, que no son unidades ejecutoras, quien actuará como apoyo técnico"*

Estando a los considerandos precedentes; y, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el marco legal vigente, resulta necesario disponer la conformación del Comité de Selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

En tal sentido, estando a las facultades y atribuciones conferidas a éste Despacho Presidencial, de conformidad con lo Previsto en el tercer párrafo del artículo 72° concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el artículo 73.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Directiva N° 008-2023-CE-PJ.



Firmado digitalmente por LLAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V 8
Fecha: 26.09.2024 12:07:20 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Day V 8
Fecha: 26.09.2024 11:23:57 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, encargado del proceso de convocatoria, evaluación y selección de peritos para los años judiciales 2025 y 2026, conforme al siguiente detalle:

COMITÉ DE SELECCIÓN DE PERITOS DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI		
NOMBRES Y APELLIDOS	CALIDAD	CARGO
Dr. JESÚS GUSTAVO QUINTANA ROJAS	Presidente	Gerente de Administración Distrital
Ing. MARIBEL ARELLANO MOGOLLÓN	Integrante	Jefa de Unidad de Servicios Judiciales
Abog. JULIO CÉSAR MARÍN SILVA	Integrante	Coordinador de Servicios Judiciales

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el Comité de Selección de Peritos Judiciales conformado en el artículo precedente, deberá realizar sus funciones conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 008-2023-CE-PJ, denominada “Órganos de Auxilio Judicial Registrados” – Versión 001.

ARTÍCULO TERCERO: PONER, la Presente resolución en conocimiento a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Ucayali, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ucayali y de más interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

TULLIO DEIFILIO BERMEO TURCHI

Presidente

Corte Superior de Justicia de Ucayali



Firmado digitalmente por LIAQUI
JAUREGUI Richard Alfonso FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2024 12:07:20 -05:00

TBT/rlj



Firmado digitalmente por DIAZ
MEZA Cinthya Patricia FAU
20602729762 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.09.2024 11:23:57 -05:00

